



Medellín, 20/08/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **ALBERTO ARROYAVE HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.400.121**, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LEA-14552X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2021080002318 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

***“(...) DISPONE***

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** al señor **ALBERTO ARROYAVE HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.400.121**, s titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LEA-14552X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TARAZA**, de este Departamento, suscrito el día 28 de agosto de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de septiembre de 2019 bajo el código No. **LEA-14552X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La constancia de pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, causada desde el día 03 de septiembre de



SC4887-1



2019 hasta el día 02 de septiembre de 2020, por un valor de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$ 88.922), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.

- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido desde el 03 de septiembre de 2020 hasta el 02 de septiembre de 2021 por un valor de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 94.257) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** al señor **ALBERTO ARROYAVE HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.400.121**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LEA-14552X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TARAZA**, de este Departamento, suscrito el día 28 de agosto de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de septiembre de 2019 bajo el código No. **LEA-14552X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental transcrito.

Lo anterior, en atención a lo establecido en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



SC4887-1



**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO PREMIO DE MULTA**, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al señor **ALBERTO ARROYAVE HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.400.121**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LEA-14552X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TARAZA**, de este Departamento, suscrito el día 28 de agosto de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de septiembre de 2019 bajo el código No. **LEA-14552X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- La presentación del FBM anual del 2019.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010661 del 05 de Marzo de 2021**.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de agosto de 2021 y se desfija el día 27 de agosto de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia